



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

CC. DIPUTADOS DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES

Quienes suscriben diputados **E. ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, VALERIA G. ÁVILA GUTIÉRREZ e ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA** integrantes del Grupo Parlamentario Hagamos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I, 134 párrafo 1 fracción 1, 136 párrafo 1 y 141 párrafo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente Iniciativa de Ley reforma distintos artículos de la **Ley de Educación, Código Civil, Ley de las Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Penal, todas legislaciones del Estado de Jalisco, en materia de atención a la deserción escolar**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El derecho humano a la educación encuentra su fundamento nacional en el párrafo primero del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha cualidad obliga al Estado mexicano -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- a impartir y garantizar la **obligatoriedad de la educación inicial integrada por la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior**, en tanto que la obligatoriedad del nivel superior se sujeta a las políticas de fomento, inclusión, **permanencia** y continuidad que la propia Constitución delega a la ley secundaria.

Su segundo párrafo le confiere al Estado mexicano la rectoría de la educación y dispone que la educación además de **obligatoria** es universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

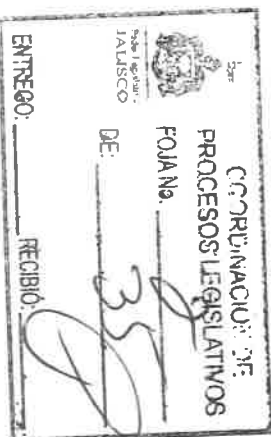
De conformidad con su quinto párrafo el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, **permanencia** y participación en los servicios educativos.

En los términos de su párrafo 12 fracción II inciso e) el sistema educativo será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y **permanencia** en los servicios educativos.

Igualmente conforme al mismo fundamento, en las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

2. La Declaración Internacional de Derechos Humanos dispone en su artículo 26 primer párrafo que toda persona tiene derecho a la educación, que la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental y que dicha instrucción elemental será **obligatoria**.

3. Por su parte el Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su primer párrafo que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, que convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

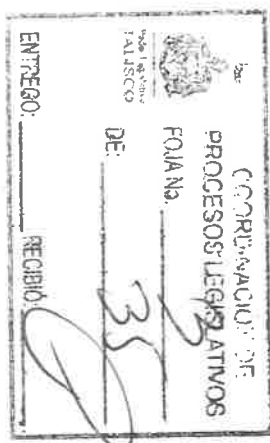
Su segundo párrafo enuncia que para lograr el objeto descrito con anterioridad, la enseñanza primera debe ser **obligatoria** y asequible a todos gratuitamente, que la enseñanza secundaria debe ser generalizada y ser progresivamente gratuita y que sobre todo debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.

4. El artículo 28 de la Convención Sobre los Derechos del Niño dispone en su primer párrafo que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular implantar la **enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos así como a adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.**

5. La Observación General Número 13 sobre El Derecho a la Educación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

6. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la ya citada Observación General al igual que como ocurre con otros derechos humanos, el derecho a la educación obliga a los Estados a respetar, proteger y cumplir el derecho a la educación:

- La obligación de *respetar* exige que los Estados eviten tomar medidas que obstaculicen o impidan el disfrute del derecho a la educación.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

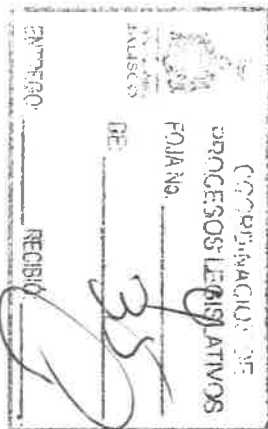
Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

- La obligación de *proteger* requiere que los Estados tomen medidas para evitar que terceras partes puedan interferir en el disfrute del derecho a la educación.
- La obligación de *cumplir* entraña que los Estados deben adoptar medidas positivas que faciliten y ayuden a los particulares y a las comunidades a disfrutar del derecho a la educación.

7. El artículo 5 primer párrafo de la Ley General de Educación dispone que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

La misma Ley en su artículo 6 dispone que todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. De este modo el mismo dispositivo obliga a los ciudadanos mexicanos hacer que sus hijos asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria.

De igual forma el artículo 9 fracciones I, IV y X, dispone que las autoridades educativas se encuentran obligadas entre otras cosas a establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación; Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios; y Adoptar las medidas para que niñas, niños, adolescentes o jóvenes ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

estrategias para facilitar su incorporación y **permanencia** en el Sistema Educativo Nacional.

Finalmente su artículo 46 dispone que Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, **permanencia** y continuidad en este tipo educativo -educación media superior-, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos. De igual forma, implementarán un programa de capacitación y evaluación para la certificación que otorga la instancia competente, para egresados de bachillerato, profesional técnico bachiller o sus equivalentes, que no hayan ingresado a educación superior, con la finalidad de proporcionar herramientas que les permitan integrarse al ámbito laboral.

8. Con fundamento en el párrafo anterior es que en el Gobierno federal se constituye el Comité de Reinserción y Permanencia como órgano que tiene a su cargo la implementación de estrategias para identificar, contactar, recuperar, orientar, sensibilizar y acompañar a las familias y los alumnos que interrumpieron su trayectoria educativa o son candidatos para abandonar, con el fin de disminuir el rezago educativo y alcanzar su permanencia.

9. En correlación con los fundamentos expuestos con anterioridad el artículo 16 fracción XXI de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco dispone que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo promover e implementar programas, mecanismos, instrumentos y acciones para facilitar y garantizar **permanencia** a los servicios educativos en sus diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones educativas a las niñas, niños y adolescentes jaliscienses migrantes en retorno.

10. De conformidad con las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

en la Educación Básica, los alumnos de tercer a sexto grado de primaria y de primer a tercer grado de secundaria deben cubrir al menos con el 80% de asistencia durante el ciclo escolar para acreditar el grado o nivel educativo correspondiente.

11. En los términos previstos por el artículo 19 fracción II del Reglamento para el Gobierno y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco corresponde al Consejo Escolar de Participación Social de cada escuela el conocer de la fijación, logro y evaluación de metas escolares, inscripción, **deserción, reprobación** y programas de estudio, con el objeto de coadyuvar con los maestros y directivos a la mejor realización de las mismas.

El mismo reglamento en su artículo 61 dispone que lograr que todos los estudiantes permanezcan en la escuela hasta concluir sus estudios, significa tener esmero en el diseño de mecanismos novedosos para eliminar la reprobación, la repetición, la **deserción**; así como la separación definitiva de los alumnos de la escuela. Por tanto, cada centro escolar tendrá la responsabilidad de efectuar acciones de detección oportuna de aquellos alumnos más vulnerables y que se encuentran en riesgo de **abandonar** sus estudios, para su atención especial correspondiente.

Por lo que respecta al artículo 62 del mismo ordenamiento se observa que en caso de que un alumno haya **abandonado** la escuela, ésta tendrá la responsabilidad de documentar en un expediente, las causas que lo provocaron y, las estrategias implementadas para evitar el **abandono**, junto con sus resultados; asimismo, hará llegar a las autoridades educativas competentes, un informe para que tomen las decisiones que correspondan. Esta información deberá ser conocida por los padres de familia o tutores implicados.

12. Como se advierte la permanencia en el sistema escolar constituye un asunto prioritario pues implica que los estudiantes se mantengan en su ciclo escolar, lo concluyan y continúen con el siguiente hasta haber agotado la educación





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

obligatoria e incrementar las posibilidades de estudiar una profesión e incluso un posgrado.

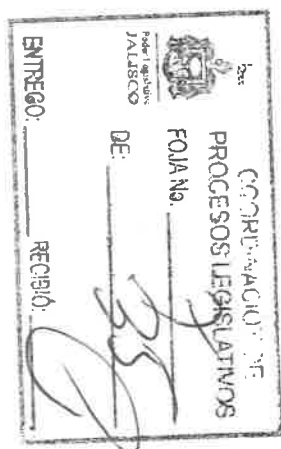
13. El derecho a la educación enfrenta desafíos multifactoriales pues su tutela exige mucho más que la simple oferta educativa y el desempeño de la labor docente en el proceso educativo. Entre las vicisitudes que suelen debilitar el derecho a la educación se encuentran la pobreza, dificultades de aprendizaje, mala calidad académica, falta de financiamiento, gestión gubernamental, contextos violentos, flaqueza institucional, baja escolaridad de los padres o tutores, embarazo adolescente, descomposición social, entre otros.

La presencia de estos componentes impacta en mayor o menor medida en los distintos estratos sociales y en sus realidades. En el peor de los escenarios se produce la **deserción escolar** entendida como el abandono de las aulas y en consecuencia del sistema educativo.

Si profundizamos en el contexto en que suele presentarse la deserción escolar, encontraremos que el factor económico suele ser uno de los principales. Para exponer el grado de vulnerabilidad presente observamos que en Jalisco el 12.5 por ciento de las niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años trabaja (240 mil 46 menores), de estos, el 3.51 por ciento tuvieron que abandonar la escuela por más de seis meses¹.

Los datos estadísticos muestran que una proporción significativa de nuestra niñez está excluida del sistema educativo, ya sea por razones económicas, sociales o por simple negligencia de los padres o tutores. Esta situación no solo afecta a los menores, sino que también tiene un impacto negativo en el desarrollo económico y social de nuestro país.

¹ Lauro Rodríguez, En Jalisco Trabajan 240 mil Menores, El diario NTR, 12 de junio de 2024, Guadalajara, México, consultado el 12 de junio de 2024. https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=215175





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

Si bien la legislación mexicana dispone la gratuidad y obligatoriedad de la educación, según información revelada por la **Medición de la pobreza 2016-2022** de CONEVAL² el 11.6% de la población nacional de entre 3 y 17 años presentaba rezago educativo en 2022; esto significaba que 3.8 millones de niñas, niños y adolescentes en el país no asistían a la escuela.

En el ámbito local la **tasa de abandono escolar en el ciclo escolar 2022-2023** en el nivel de educación primaria fue de 1.2, en secundaria 3.2 y media superior 1.1 de según información proporcionada por el INEGI³.

Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2022/2023

Seleccionar variables

Última versión

Entidad federativa

Jalisco

Nivel educativo

4 de 4

Ciclo escolar

2 de 2

Seleccionar periodo de consulta

Consultar

Entidad federativa	Nivel educativo	2000/2001	2001/2002	2002/2003	2003/2004	2004/2005	2005/2006	2006/2007	2007/2008	2008/2009	2009/2010	2010/2011	2011/2012	2012/2013	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023	
Jalisco	Primaria	3.3	1.1	0.9	0.9	0.4	0.4	1.2	1.2																
	Secundaria	11.0	9.4	6.9	5.8	0.1	0.1	0.1	0.1																
	Media superior	10.0	15.7	15.4	12	1.0	0.9	1.1																	
	Superior	0.1	2.7	6.5	2.3	3.2	0.9	0.9																	

En este mismo sentido, la SEP Jalisco en mayo 2024, anunció la creación de un programa denominado **"PAARE, PROGRAMA ANTI ABANDONO Y REPROBACIÓN"**⁴, este programa tiene como objetivo disminuir el abandono escolar y la reprobación tanto en educación primaria como en secundaria. La

² Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), Abandono Escolar de Niños, Niñas y Adolescentes México (2016-2022), Ciudad de México, 2023, consultado el 20 de junio de 2024. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/12/04/abandono-escolar-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-2016-2022/>

³ INEGI, Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2022/2023, Ciudad de México, 2024 consultado el 18 de junio de 2024. [https://www.inegi.org.mx/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion Educacion 11_c6aa7c65-4d89-4eaf-972e-431727fc686d](https://www.inegi.org.mx/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion%20Educacion%2011_c6aa7c65-4d89-4eaf-972e-431727fc686d)

⁴ UDG, Impulsa SEJ estrategia anti abandono escolar en primaria y secundaria, consultado el 20 de junio de 2024, en: <https://udgtv.com/noticias/impulsa-sej-estrategia-anti-abandono-escolar/222667>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatíuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

estrategia se focaliza en el fortalecimiento de los valores como base fundamental de superación personal y del diseño de proyectos de vida.

14. En este orden de ideas fue que el Congreso del Estado mediante el Acuerdo Legislativo AL- 267-LXIII exhortó al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a rendir un informe pormenorizado sobre las acciones llevadas a cabo en los ciclos escolares 2020 - 2021 y 2021 - 2022 para erradicar la deserción escolar con motivo de la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad Covid-19 e informar de los planes y proyectos a llevar a cabo en el ciclo escolar 2022 - 2023 para la erradicación de la deserción escolar en el estado. El Secretario de Educación Pública respondió mediante oficio No.0322/1/2022 en el cual manifestó:

“Sobre el particular le informo que en Jalisco ha sido primordial disminuir las brechas de inequidad educativa, por lo que se ha trabajado con la estructura educativa para que, a través de las acciones definidas, tanto desde esta Secretaría como a partir de las estrategias de cada Comunidad de Aprendizajes ha definido, de acuerdo a sus problemáticas y a su contexto, generen su Programa Escolar de Mejora Continua (PEMC). Se Anexa informe.

En su PEMC los centros escolares definieron acciones para la búsqueda de los estudiantes que no han establecido contacto con la escuela, y desde el inicio de la pandemia hasta la fecha esto se ha fortalecido, realizando inclusive visitas domiciliarias para convencer a las familias de que regresen, reportando que han podido detectar que la necesidad ha orillado a las familias a buscar fuentes de ingresos por lo que niñas y niños han tenido que apoyar la economía familiar, ante ello se busca sensibilizar a padres y madres de la importancia de que continúen en la escuela.

(...)

Finalmente, respecto a los programas y proyectos que se planea llevar a cabo en el ciclo escolar 2022-2023 para erradicar la deserción escolar en el estado, se informa que las brechas digitales y sociales de nuestro país, han quedado al descubierto





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

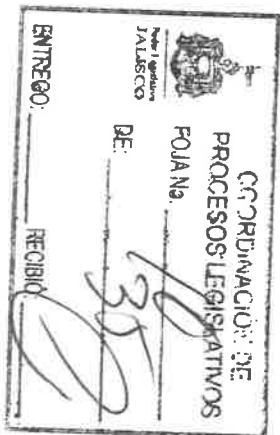
con esta contingencia. La función de la educación no es profundizarlas sino ayudar a que se solventa, por ello deberá realizarse un mayor seguimiento de los estudiantes que tienen inasistencias reiteradas o trayectorias irregulares.

(...)

Se desarrolla así, una estrategia que atienda a educandos en riesgo de abandono (preventiva y remedial) a partir de las siguientes acciones:

- 1. Relanzamiento del programa "Jalisco en las aulas".*
- 2. Convenio con DIF Jalisco para realizar acciones que inciden en la permanencia de los educandos en la escuela.*
- 3. Difusión en redes sociales, de mensajes para motivar el regreso y permanencia en la escuela.*
- 4. Acuerdos con organismos empresariales y de la sociedad civil.*
- 5. Habilitar en RecreApp la opción para que cada plantel educativo informe la condición de los educandos con quienes no han podido establecer contacto o este ha sido intermitente.*
- 6. Elaboración de cuadernillos y guías de trabajo para entregar a los estudiantes que se presentan de manera intermitente.*
- 7. Aplicación de evaluación general de conocimientos correspondientes al grado, con la intención de que con los requerimientos mínimos puedan pasar al grado siguiente.*

B. Atención prioritaria a escuelas con la mayor cantidad de alumnos sin contacto y con antecedentes de altos porcentajes de abandono escolar.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatíuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

g. Generar alertas a escuelas con altos porcentajes de alumnos con bajas calificaciones y/o calificaciones reprobatorias, a partir de un seguimiento permanente a sus indicadores educativos.

10. Aplicar el Sistema de Alerta Temprana a partir del ciclo escolar 2022-2023

11. Seguimiento permanente en sesiones de CTE a las acciones definidas por cada CAV en los Programas Escolares de Mejora Continua, con respecto al logro académico y la permanencia de las y los alumnos.

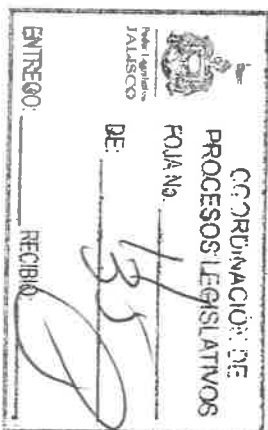
12. Capacitación a la estructura educativa para el uso de proyectos integradores como una metodología que fortalezca los aprendizajes de los estudiantes."

Si bien la mayoría de las acciones emprendidas por la Secretaría de Educación resultan oportunas, existen otras cuyos alcances son desconocidos, tal y como ocurre con el convenio celebrado con el DIF, institución que por su naturaleza asistencial y titular de la protección de niñas, niños y adolescentes se encuentra obligada a procurar contextos familiares adecuados que posibiliten la permanencia de los educandos en el sistema escolar.

Aunado a lo anterior, el informe entregado carece de información cuantitativa que permita conocer cuántos alumnos se ausentaron de las aulas y cuántos de ellos se reincorporaron de forma regular a partir de las acciones emprendidas.

Se observa entonces que existen múltiples acciones que podrían complementarse y fortalecerse, ya que no basta con una estrategia en el ámbito administrativo, pues a pesar de la obligatoriedad jurídica que recae a la educación básica, nos encontramos ante una norma imperfecta que carece de una consecuencia jurídica por su incumplimiento.

La tarea más importante del Estado es brindar a los menores la educación básica obligatoria y asegurar la permanencia de los menores, investigando las causas de ausentismo, creando políticas públicas que mejoren el ambiente familiar cuando no es positivo para los infantes en caso de que esta sea la causa del ausentismo o





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

en su caso la protección del estado, estableciendo mecanismos para que los menores no pierdan el interés, por lo que es obligación del Estado crear políticas públicas tendientes a solucionar este problema interviniendo de forma multidisciplinaria y transversal.

En este sentido, los datos oficiales arrojan que las **políticas públicas adoptadas** por el **gobierno federal** han tenido **resultados positivos** para **reducir la Tasa de abandono escolar**, para el **ciclo escolar 2021-2022** la tasa de abandono escolar en Educación Superior a **8.1 por ciento**, considerando que en 2020-2021 fue de **8.8 por ciento**, lo que representa un descenso en niveles históricos, informó el subsecretario de ese nivel de enseñanza, Luciano Concheiro Bórquez⁵. Esta **disminución obedece** a los **Programas para el Bienestar como las Becas Benito Juárez y Jóvenes Construyendo el Futuro**, entre 2018 y 2023 la deserción escolar en **nivel medio superior disminuyó** casi cuatro puntos porcentuales al pasar de **13% a 9.2%**. Mientras que, en secundaria se redujo más de dos puntos porcentuales, pasando de **4.8% a 2.3%**⁶.

Tendencia que continúa arrojando resultados positivos e históricos, tal y como el pasado 26 de junio de 2024, la Secretaría de Educación Pública informó que la **deserción escolar disminuyó en educación media superior** mientras en el ciclo escolar de **2018-2019** fue de **14.5** por ciento y para el **ciclo 2022-2023** tuvo un **decremento del 9 por ciento**; en **primaria**, durante los mismos periodos escolares, pasó de **0.7 a 0.3** por ciento respectivamente⁷. Este decremento se atribuyó a las becas entregadas por el gobierno federal.

⁵ Boletín 100 Desciende a 8.1% tasa de abandono escolar en Educación Superior: SEP; Gobierno de México, 03 de junio del 2024, consultado en: https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-100-desciende-8-1-tasa-de-abandono-escolar-en-educacion-superior-sep?idiom=es&__text=El%20Gobierno%20de%20M%C3%A9xico%20por%20inform%C3%B3%20el%20subsecretario%20de%20ese

⁶ Programas para el Bienestar contribuyen a disminuir la deserción escolar, Gobierno de México, consultado el 05 de julio de 2024, en: <https://programasparaelbienestar.gob.mx/programas-para-el-bienestar-contribuyen-a-disminuir-la-desercion-escolar/>

⁷ Deserción escolar disminuyó en todos los niveles educativos: SEP; Informador, 27 julio de 2024, consultado en: <https://www.informador.mx/mexico/Desercion-escolar-disminuyo-en-todos-los-niveles-educativos-SEP-20240626-0049.html>





GOBIERNO
DE JALISCO

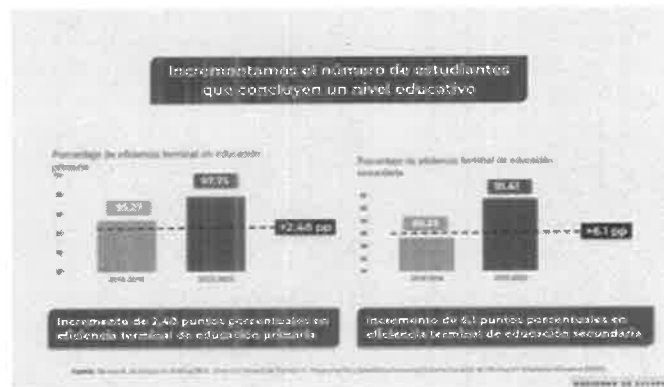
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

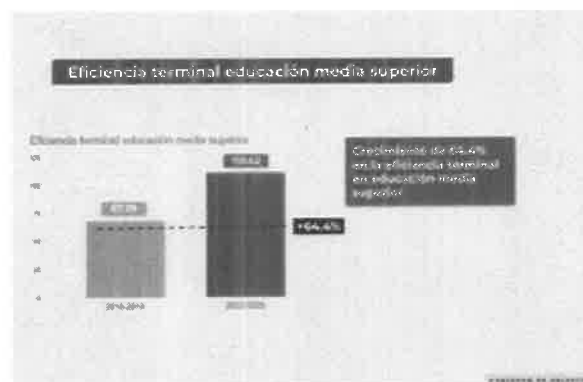
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

De acuerdo con la información que reporta la Secretaría de Educación Pública del Estado, el porcentaje de eficiencia terminal ha ido en incremento en los niveles primaria y secundaria.



La política adoptada por el Gobierno Federal ha tenido un impacto significativo para Jalisco en la eficiencia terminal de la educación media superior con un **crecimiento de 64.4%**, resultado que se obtuvo con las **Becas Benito Juárez**.



En la actualidad se cuentan con distintos programas sociales que han tenido efectos positivos en la economía familiar y en la continuación de los estudios de

⁸ V Informe de Gobierno, Gobierno del Jalisco, pág. 160, 27 de julio de 2024, consultado en: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpccjpcglclefindmkaj/https://jalisco.gob.mx/api/documents/13/20231106_Presentacion_INFOR_ME_V_2023.pdf](https://efaidnbmnnnibpccjpcglclefindmkaj/https://jalisco.gob.mx/api/documents/13/20231106_Presentacion_INFOR_ME_V_2023.pdf)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

los educandos, Jalisco y los municipios han implementado el programa **Recrea Educando para la vida mochilas, uniformes y útiles escolares** el cual **busca disminuir la deserción escolar**, mejorar su rendimiento académico y combatir la desigualdad, entregando mochilas, útiles, uniformes y calzado escolar, los planteles escolares del interior del estado participan con un convenio que entregará paquetes completos a los alumnos, mientras que los que se ubican en el área metropolitana recibirán paquetes variados dependiendo del convenio al que está suscrito el municipio.

Los paquetes escolares contienen: Paquete escolar para Preescolar: Playera tipo polo más una prenda de acuerdo a la talla de cada alumna/o y al modelo del plantel educativo. Un par de calzado escolar. Paquete escolar para Primaria y Secundaria: Playera tipo polo más una prenda de acuerdo a la talla de cada alumna/o y al modelo del plantel educativo. Un par de calzado escolar. Una mochila con útiles de acuerdo al grado que cursa. Una **mochila con útiles escolares** de acuerdo al grado que cursa. En **2023**: tuvo una **cobertura de 125 municipios**, beneficiando a **1 millón 100 mil estudiantes de educación básica** con una inversión de **748. 6 millones de pesos**.⁹

Otro de los programas que benefician a la economía familiar y busca disminuir la deserción escolar es el **Programa Mi Pasaje el cual tiene como objeto** reducir el gasto que se hace en los hogares con mujeres y hombres estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior licenciatura y maestría en instituciones públicas o privadas del Sistema de Educación Pública así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven para traslados a sus centros educativos con residencia en los municipios establecidos en la cobertura geográfica del Programa, mediante la entrega de pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), destinado al uso del transporte público para contribuir con el ingreso económico del hogar, en este programa se

⁹ Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, Presupuesto Ciudadano, Gobierno de Jalisco, 29 de julio 2024, consultado en:
<https://sepbr.jalisco.gob.mx/files/Preciudadano/Autorizado2024/III.%20i.%20Presupuesto%20por%20Unidad%20Presupuestal%20y%20por%20Objeto%20del%20Gasto.pdf>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

otorga hasta **2 pasajes diarios** por cada día lectivo del ciclo escolar, se entregará semestralmente a estudiantes de educación secundaria, media superior y licenciatura, actualmente el programa cuenta con un presupuesto de **59 millones 970 mil 300 pesos**. Sin embargo, este **programa se concentra** en la **Zona Metropolitana de Guadalajara**, dejando fuera a los municipios del interior del estado.¹⁰

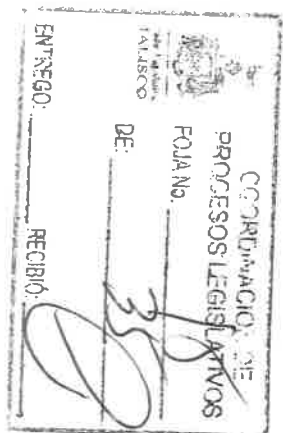
Por otra parte, la **presidenta electa** y hoy en funciones Claudia Sheinbaum se comprometió a la **creación del Programa “Mi beca para empezar”** consistente en la **entrega de 600 pesos** al mes por alumno desde **preescolar**, **650 pesos** mensuales a alumnos de **primaria y secundaria**, cuyo objeto es apoyar a la economía familiar para que se destinen a la compra de útiles escolares, uniformes y otras necesidades que tengan los niños al asistir a la escuela, este apoyo sería entregado a partir de 2025 iniciando con el nivel secundaria.

15. La deserción escolar es sumamente dañina para el desertor y la sociedad. La deserción escolar tiene consecuencias directas en el individuo que no desarrolla sus habilidades básicas, lo que en un entorno competitivo lo expone a padecer empleos inestables y mal remunerados, inmovilidad social, ausencia de planificación familiar, violencia, prolongación de la pobreza, incursión delincriminal, consumo de alcohol y otros enervantes, disminución de la esperanza de vida, entre otros.

En la dimensión social la deserción escolar impacta negativamente en la formación de capital humano, contribuye a una mayor desigualdad social, limita la competitividad de las empresas, inhibe el crecimiento económico, profundiza la brecha digital, empobrece la civilidad, alienta una ciudadanía acrítica, etc.

16. La deserción escolar es abordada por distintas legislaciones de distintos países como un problema de especial tratamiento que incluso amerita responsabilidad

¹⁰ Mis programas, Gobierno del estado de Jalisco, 29 de julio 2024, consultado en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Mi-pasaje-para-estudiantes/650/2024>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

civil y penal para los padres de familia y como un fenómeno a erradicar para las autoridades gubernamentales.

- **España.** El artículo 172 del Código Civil de España define la situación de desamparo de un menor como aquella que se produce cuando este queda privado de la asistencia moral o material necesaria debido al incumplimiento o al ejercicio inadecuado de los deberes de protección establecidos por las leyes.

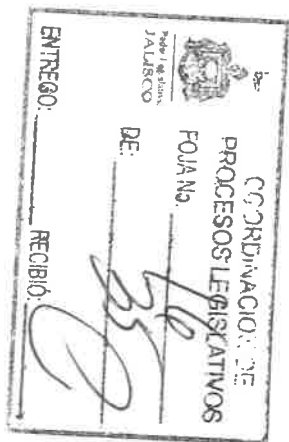
En este orden de ideas el Tribunal Supremo ha resuelto que el ausentismo escolar debe considerarse como un abandono o desamparo del menor conduciendo así a la suspensión o privación de la patria potestad e incurriendo de ese modo en el delito de abandono de familia en los términos del artículo 226 del Código Penal español.¹¹

- **Países Bajos.** La ley establece que la supervisión referida a que padres y estudiantes cumplan con la asistencia a la educación obligatoria le corresponde al municipio. Para ello, cada municipio debe contar a lo menos con un Oficial de Asistencia Escolar (leerplichtambtenaar), los que a su vez cuentan con asistentes de educación obligatoria (leerplichtassistent) para apoyarlos en sus funciones.

El Oficial de Asistencia Escolar tiene, a lo menos, tres funciones legales respecto al ausentismo escolar:

- a) Debe alentar a los estudiantes a volver nuevamente a la escuela.
- b) Debe evaluar las exenciones a la obligatoriedad cuando se les solicite.
- c) El oficial de asistencia tiene la facultad discrecional de investigar el ausentismo escolar.

¹¹ *idem*





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

Si los padres y los estudiantes no cumplen con los requisitos de educación obligatoria o de calificación, el oficial debe trabajar con los padres para encontrar una solución y lograr que retorne a clases. Si esto no surte efecto, el oficial debe levantar un informe oficial señalando con qué frecuencia y por qué un estudiante está ausente, para luego enviar el informe a la fiscalía del Ministerio Público para que resuelva el caso vía judicial.

Las sanciones van desde multas por cada inasistencia hasta, sanciones penales por abandono de menores, servicio comunitario y hasta libertad condicional juvenil.¹²

- **Inglaterra.** La supervisión de la educación obligatoria corresponde a la autoridad municipal. La Ley de Educación de 1996 señala que si a una autoridad local le parece que un niño en edad de escolarización obligatoria en su zona no está recibiendo una educación adecuada mediante la asistencia regular a la escuela, notificará por escrito a los padres exigiéndoles que se hagan cargo de la situación dentro del plazo especificado.

La misma ley impone como sanciones aplicables a los padres una orden de paternidad, una orden de supervisión educativa, una orden de asistencia escolar, multa, trabajo comunitario y hasta prisión por tres meses.¹³

- **Nueva Zelanda.** Las escuelas, especialmente a través de las Juntas Escolares, son las principales responsables de supervisar que los estudiantes asistan con regularidad. Cada escuela estatal tiene una Junta Escolar, que es la encargada de administrar y gobernar la escuela o varias

¹²Pamela Cifuentes Vidal, Asistencia Escolar Obligatoria y Responsabilidad de los Padres. Normativa en Países Bajos Inglaterra y Nueva Zelanda, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago de Chile, Octubre 2023. Consultado el 24 de junio de 2024.

https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/35401/1/BCN_asistencia_obligatoria_escolar_y_responsabilidad_de_los_padres_FINAL.pdf

¹³idem





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

escuelas a su cargo. La ley otorga facultades amplias a los Oficiales de Asistencia, facultades que también la ley les otorga a los agentes de policía. Estos funcionarios pueden:

a. Detener a cualquier niño o joven que aparenta tener entre 5 años y 16 años, y que parezca estar ausente de la escuela, e interrogarlo sobre su nombre y dirección; escuela en la que está matriculada y su dirección; y el motivo de la ausencia a la escuela.

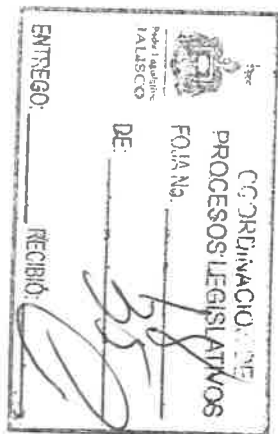
b. Si el oficial de asistencia o el agente no está convencido de que la persona tiene una buena razón para no estar en la escuela, puede llevarla a su casa o a la escuela en la que el oficial de asistencia o el agente cree que está matriculada.

Las Juntas Escolares deben evaluar la situación en una reunión con el personal superior o la Junta Escolar y pueden:

a. Asegurarse de que a la familia se le informe claramente sobre el problema, tanto verbalmente como por escrito.

b. Organizar una reunión con la familia para discutir el problema.

c. Comunicarse con otras agencias o instituciones si hay problemas como dificultades de aprendizaje, abuso, negligencia u otros problemas en el hogar. En este caso, la escuela o incluso la policía puede recurrir al Ministerio de la Infancia, para que éste haga valer las leyes de cuidado y protección si se está sufriendo negligencia y abuso. Dicho Ministerio puede realizar una Conferencia de grupo familiar (Family Group Conference, FGC), que es un modelo indígena de resolución de conflictos, donde se convoca a la familia y el joven para poder tomar decisiones en conjunto, se debe elaborar un plan de acción y el Ministerio debe asegurarse de que la familia cuente con el apoyo para cumplirlo. Este es un modelo considerado en la





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

Ley de Bienestar de niños y jóvenes de 1989 (Children's and Young People's Well-being Act 1989).

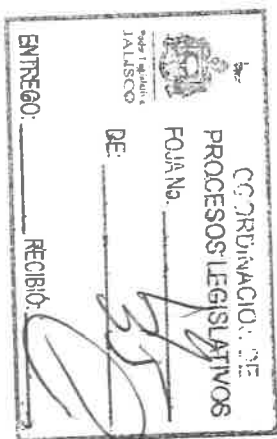
Por último, si igualmente el estudiante no asiste a la escuela con regularidad y la escuela ha probado todas las opciones bajo su plan de gestión de asistencia, puede involucrar al Servicio de Asistencia del Ministerio de Educación. En este caso, una de las organizaciones locales del servicio de asistencia llama o visita a los padres o familiar a cargo, para trabajar con la familia y la escuela, con el propósito de desarrollar un plan que le permita al estudiante regresar a la escuela.

Los padres deben inscribir al hijo en la escuela cuando estos tengan entre 6 y 16 años, y si no lo hacen pueden ser condenados a una multa de un máximo de \$3.000 dólares neozelandeses (\$1.800 dólares estadounidenses aprox.). Asimismo, la ley dispone que deben asegurarse de que el hijo vaya a la escuela todos los días que esté abierta, a menos que haya una excusa genuina, como estar enfermo. Si no cumple esta obligación, se le puede multar con hasta \$30 dólares neozelandeses por cada día que el hijo esté ausente; o bien, cuando es primera vez que incumple esta obligación, lo pueden sancionar con una multa de hasta \$300 dólares neozelandeses. Si lo acusan nuevamente, podría ser sancionado con una multa de hasta \$3.000 dólares neozelandeses.¹⁴

No escapa del análisis de la presente iniciativa el enfoque de protección a la niñez desde el principio de interés superior de la niñez, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, es nuestra obligación priorizar el interés superior del menor en todas nuestras acciones y políticas. Garantizar su acceso a la educación es una de las maneras más efectivas de proteger y promover sus derechos.

17. La propuesta de reforma que se presenta tiene por objeto atender la deserción escolar mediante la formulación de acciones gubernamentales que permitan

¹⁴ Idem





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

identificar a los menores de edad que habiendo formado parte del sistema educativo nacional abandonan las aulas para reconducirlos a terminar con la educación obligatoria.

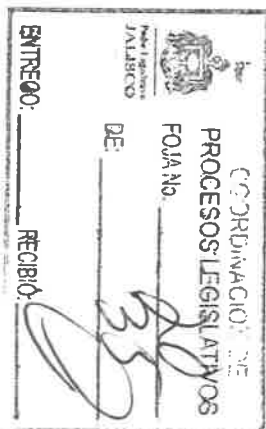
Esta propuesta de reforma busca garantizar que todos los niños y niñas en México reciban la educación básica obligatoria, estableciendo sanciones claras para los padres o tutores que no cumplan con esta obligación, y creando mecanismos de supervisión y apoyo para asegurar su implementación efectiva.

Los padres y tutores tienen la responsabilidad de garantizar que sus hijos reciban una educación adecuada. Esta propuesta legislativa subraya la importancia de este deber y establecer consecuencias claras para quienes no lo cumplen.

El principio del interés superior del menor es fundamental en la toma de decisiones que afectan a los niños. Este principio está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la legislación estatal. La obligatoriedad de la educación se justifica porque se considera que el acceso a la educación es esencial para el desarrollo y el bienestar del niño, superando las decisiones que el menor pueda tomar por falta de madurez o conocimiento sobre la importancia de la educación para su futuro.

Desde una perspectiva de desarrollo cognitivo y psicológico, los menores de edad no tienen la misma capacidad de juicio y toma de decisiones que los adultos. Según el psicólogo Jean Piaget, el desarrollo cognitivo de los niños pasa por varias etapas, y la capacidad de pensar de manera lógica y abstracta no se desarrolla completamente hasta la adolescencia tardía. Por lo tanto, los menores no están plenamente capacitados para tomar decisiones que tienen un impacto a largo plazo en su vida, como la de no asistir a la escuela.

La decisión de asistir a la escuela no recae en los menores debido a la combinación de factores legales, históricos, sociales y de desarrollo cognitivo. La educación obligatoria está diseñada para proteger y promover el desarrollo integral de los





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

niños, asegurando que todos tengan la oportunidad de recibir una educación que les permita desarrollar su potencial y contribuir a la sociedad.

Este enfoque está fundamentado en la protección del interés superior del menor y el reconocimiento de que la educación es un derecho y una necesidad fundamental para el desarrollo personal y social.

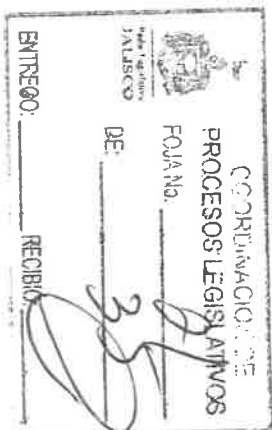
Al sancionar el incumplimiento, se previene la negligencia y se promueve una mayor responsabilidad parental, asegurando que más niños y niñas asistan a la escuela.

Los niños que no asisten a la escuela son más vulnerables a la explotación, el trabajo infantil y otras situaciones de riesgo. Garantizar su educación es una medida de protección y bienestar social.

Al ofrecer apoyo y orientación, se promueve la inclusión y se brinda una oportunidad justa para todas las familias, independientemente de su situación económica o social.

18. El proyecto de ley reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, Código Civil del Estado de Jalisco, Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Jalisco y la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del estado de Jalisco:

Primero. Se reforman los artículos 8, 28, 35, 68, 126 y se adicionan los artículos 25 bis y 25 ter de la Ley de Educación del Estado de Jalisco con la finalidad de reforzar la obligación de los estudiantes de asistir regularmente a las escuelas y permanecer en ellas:



Ley de Educación del Estado de Jalisco	
Ley Vigente	Propuesta de Reforma



GOBIERNO
DE JALISCO

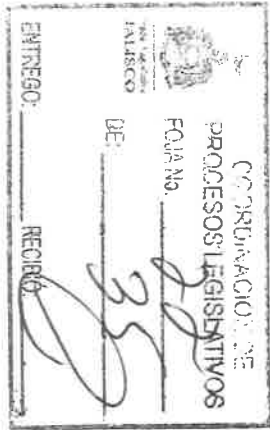
PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez ~~González, Valeria G. Ávila Gutiérrez~~
e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en
materia de atención a la deserción escolar.

Artículo 8. [...] Es obligación de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de menores, que las niñas, niños y adolescentes asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, a revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo. La autoridad educativa estatal, a través de las Escuelas para Padres, les proveerá la asesoría necesaria para que puedan cumplir con ello. [...] [...] [...] [...]	Artículo 8. [...] Es obligación de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de menores, que las niñas, niños y adolescentes asistan regularmente a las escuelas y permanezcan en ellas para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, a revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo. La autoridad educativa estatal, a través de las Escuelas para Padres, les proveerá la asesoría necesaria para que puedan cumplir con ello. [...] [...] [...] [...]
<i>Sin correlativo</i>	Políticas para la inclusión, permanencia y continuidad en educación básica. Artículo 25 bis. La autoridad educativa del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus competencias, ejecutará acciones y establecerá políticas para garantizar la inclusión, permanencia, continuidad y conclusión de este tipo educativo. Artículo 25 ter. La autoridad escolar que





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

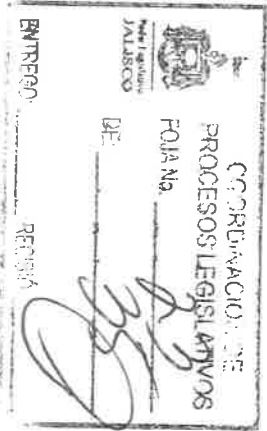
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

	conozca sobre un caso de ausencia reiterada o deserción escolar tendrá la responsabilidad de documentar e informar a la Secretaría las causas que lo provocaron y las estrategias implementadas para evitar el abandono escolar, junto con sus resultados. La autoridad competente de la Secretaría que conozca sobre un caso de deserción escolar en conjunto con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social intervendrán con la finalidad de brindar el apoyo asistencial necesario para que el alumno se reincorpore a clases así como para imponer en su caso las medidas necesarias para la protección integral y restitución de sus derechos. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes representará a los alumnos desertores y denunciará ante el ministerio público el abandono de familiares cuando sus padres o tutores persistan en su exclusión del sistema escolar.
Artículo 28. Las autoridades educativas del estado de Jalisco, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo	Artículo 28. Las autoridades educativas del estado de Jalisco, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, asistencia regular, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos. [...]	que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos. [...]
Artículo 35. La autoridad educativa estatal y municipales, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes. Determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.	Artículo 35. La autoridad educativa estatal y municipales, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes. Determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.
Artículo 68. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos y en su caso, a los servicios de	Artículo 68. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir de forma continua, regular, permanente y en su caso, egreso a

ENTREGA:

RECIBÍ:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA N.º

DE

JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

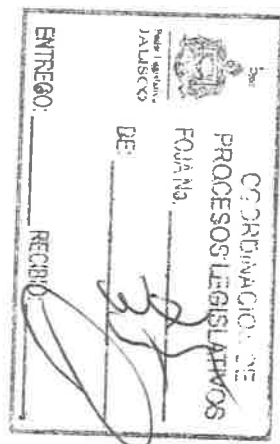
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

salud, apoyarán su aprendizaje y revisarán su progreso, desempeño y conducta con sus docentes en diálogo sinérgico para el seguimiento personalizado de los objetivos, metas y estrategias de aprendizaje establecidos, velando siempre por su bienestar y desarrollo.	los servicios educativos y en su caso, a los servicios de salud, apoyarán su aprendizaje y revisarán su progreso, desempeño y conducta con sus docentes en diálogo sinérgico para el seguimiento personalizado de los objetivos, metas y estrategias de aprendizaje establecidos, velando siempre por su bienestar y desarrollo.
Artículo 126. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela: I. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, reciban, la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la inicial; II. a VII. [...] [...]	Artículo 126. [...] I. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, reciban, asistan regularmente, continúen y egresen la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la inicial; II. a VII. [...] [...]

Segundo: Se reforma el artículo 598 del Código Civil del Estado de Jalisco para establecer como causal de la pérdida de la patria potestad el incumplir la obligación de escolarizar a sus hijos y de hacerlos asistir de forma regular y permanente.



CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO	
Ley Vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 598. La patria potestad se pierde mediante resolución judicial en los siguientes casos:	Artículo 598.- (...)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez ~~González~~, Valeria G. Ávila Gutiérrez
e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en
materia de atención a la deserción escolar.

I. a IV. (...)	I. a IV. (...)
V. Cuando quien la ejerce:	V. (...)
a) a c) (...)	a) a c) (...)
d) Cometa actos de violencia intrafamiliar, o delitos en contra de sus descendientes o adoptados menores de edad.	d) Cometa actos de violencia intrafamiliar, o delitos en contra de sus descendientes o adoptados menores de edad;
	e) Incumpla su obligación de escolarizar en cualquiera de los servicios que comprende la educación básica y media superior, así como la asistencia regular y permanencia a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley;
VI. a VIII. (...)	VI. a VIII. (...)

Tercero: Se reforma el artículo 42 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco para establecer que el derecho a la educación asiste a adolescentes y madres menores de edad con la finalidad de que acudan de manera regular a las aulas:

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco	
Ley Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 42. Niñas, niños y adolescentes, en los términos del artículo 3o de la constitución política de los estados unidos mexicanos, tienen derecho a una educación	Artículo 42. (...)

ENTREGO: _____
RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____
FOLIO: _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

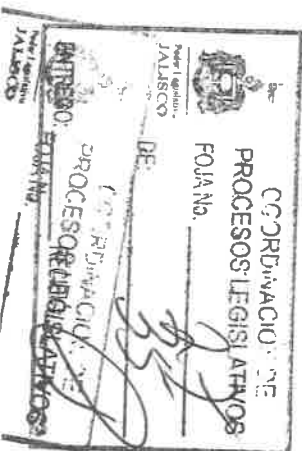
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

en condiciones óptimas, con el conjunto de instalaciones indispensables en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje que coadyuve al pleno desarrollo de los educandos, y que vaya encaminada a:	
I. a XIII. (...)	I. a XIII. (...)
XIV. Brindar atención y orientación sensible y libre de discriminación a las adolescentes embarazadas y las madres menores de edad, para evitar la deserción escolar;	XIV. Brindar atención y orientación sensible y libre de discriminación a las adolescentes embarazadas y las madres menores de edad, para favorecer su asistencia regular a las aulas y evitar la deserción escolar;
XV. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación básica y media superior de niñas, niños y adolescentes, de manera presencial o a distancia, así como para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;	XV. Contribuir a garantizar la asistencia regular , permanencia y conclusión de la educación básica y media superior de niñas, niños y adolescentes, de manera presencial o a distancia, así como para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;
XVI. y XVII.	XVI. y XVII.
(...)	(...)

Cuarto. Se reforma el artículo __ del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco para establecer que el abandono de menores se configura cuando el padre o tutor incumple con su obligación de hacer a su hijo asistir de forma regular a las aulas:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

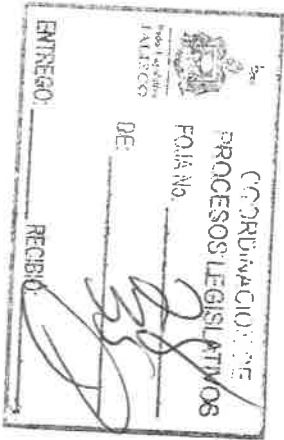
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco	
Ley Vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 183. A la persona que sin causa justificada incumpla con la obligación de dar alimentos a aquellos que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, suspensión o pérdida de la tutela o custodia en caso de ser titular de este derecho respecto de su acreedor alimentario, y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente, mismas que deberán ser garantizadas por medio del depósito en cualquiera de las formas señaladas por la ley. Para los efectos de este artículo, se tendrá por consumado el delito aun cuando el o los acreedores alimentarios se dejen al cuidado o reciban la ayuda de un tercero.	Artículo 183. A la persona que sin causa justificada incumpla con la obligación de dar alimentos a aquellos que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, suspensión o pérdida de la tutela o custodia en caso de ser titular de este derecho respecto de su acreedor alimentario, y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente, mismas que deberán ser garantizadas por medio del depósito en cualquiera de las formas señaladas por la ley. Se entenderá que existe abandono de familiares cuando el padre, madre o tutor incumpla su obligación de hacer asistir de forma regular a su hijo, hija o tutelado. (...)

19. Las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse tendría la Iniciativa de Ley serían las siguientes:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

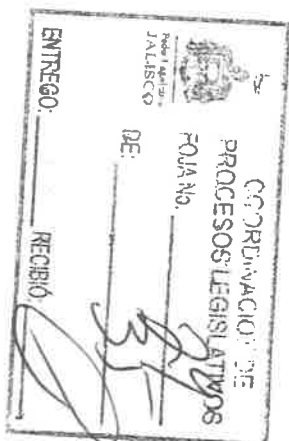
Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

a) En el aspecto jurídico: Las repercusiones jurídicas serán acordes con los fundamentos y objetivos perseguidos por México y la comunidad internacional. La propuesta de Reforma es congruente y uniforme en relación con los distintos instrumentos internacionales de los que México es parte así como con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La educación básica obligatoria constituye uno de los esfuerzos fundamentales para el progreso y bienestar de los pueblos y dicha premisa se garantiza si y sólo si existen mecanismos que excedan la simple oferta del sistema educativo y que constriñen a concluir los distintos niveles educativos que conforman la educación básica.

b) En el aspecto económico: Las repercusiones económicas serán positivas. La escolarización y la conclusión de los distintos niveles educativos impacta en el bienestar económico de las personas y de sus familias. Los niveles educativos elevados incrementan los caudales de ingreso y la productividad laboral. La educación contribuye en la producción y difusión de conocimiento que a su vez efficientar los procesos productivos. La educación mejora el capital humano con que cuenta una sociedad.

c) En el aspecto social: Las repercusiones sociales serán positivas pues no existe mejor manera de optimizar las interacciones de una sociedad que apostando por su educación. La educación es la mejor herramienta para prevenir la ignorancia, el analfabetismo, el fanatismo, las adicciones, la intolerancia, la violencia, la criminalidad, la discriminación, la desigualdad, la exclusión, el matrimonio infantil, el embarazo adolescente, la explotación laboral, el rezago tecnológico y mucho más.

d) En el aspecto presupuestal: La propuesta de reforma impacta de manera residual el aspecto presupuestal. El derecho a la educación se encuentra garantizado año con año por los caudales propios del orden federal y local. La propuesta de reforma pretende reforzar acciones encaminadas a garantizar el





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

curso obligatorio de la educación básica mediante la redirección de recursos que permitan mitigar las dificultades que atraviesan los niños y sus familias y con ello facilitar la culminación de sus estudios.

20. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los abajo firmantes sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

LEY

Que reforma diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de atención a la deserción escolar

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 8, 28, 35, 68, 126 y se adiciona el artículo 25 bis y 25 ter de la Ley de Educación del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 8. [...]

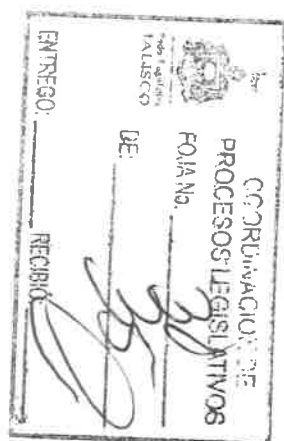
Es obligación de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de menores, que las niñas, niños y adolescentes asistan **regularmente** a las escuelas **y permanezcan en ellas** para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, a revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo. La autoridad educativa estatal, a través de las Escuelas para Padres, les proveerá la asesoría necesaria para que puedan cumplir con ello.

[...]

[...]

[...]

[...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

Políticas para la inclusión, permanencia y continuidad en educación básica.

Artículo 25 bis. La autoridad educativa del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus competencias, ejecutará acciones y establecerá políticas para garantizar la inclusión, permanencia, continuidad y conclusión de este tipo educativo.

Artículo 25 ter. La autoridad escolar que conozca sobre un caso de ausencia reiterada o deserción escolar tendrá la responsabilidad de documentar e informar a la Secretaría las causas que lo provocaron y las estrategias implementadas para evitar el abandono escolar, junto con sus resultados.

La autoridad competente de la Secretaría que conozca sobre un caso de deserción escolar en conjunto con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social intervendrán con la finalidad de brindar el apoyo asistencial necesario para que el alumno se reincorpore a clases así como para imponer en su caso las medidas necesarias para la protección integral y restitución de sus derechos.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes representará a los alumnos desertores y denunciará ante el ministerio público el abandono de familiares cuando sus padres o tutores persistan en su exclusión del sistema escolar.

Artículo 28. Las autoridades educativas del estado de Jalisco, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, **asistencia regular**, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos.

(...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

Artículo 35. La autoridad educativa estatal y municipales, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, **permanencia**, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes. Determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

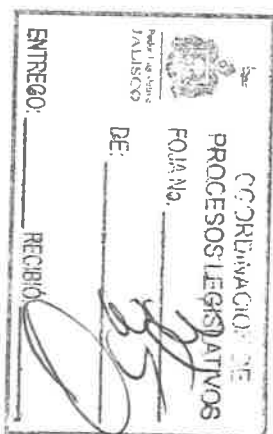
Artículo 68. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir de **forma continua, regular, permanente** y en su caso, egreso a los servicios educativos y en su caso, a los servicios de salud, apoyarán su aprendizaje y revisarán su progreso, desempeño y conducta con sus docentes en diálogo sinérgico para el seguimiento personalizado de los objetivos, metas y estrategias de aprendizaje establecidos, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

Artículo 126. [...]

I. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, reciban, **asistan regularmente, continúen y egresen** la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la inicial;

II. a VII. [...]

[...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 598 del Código Civil del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 598.- (...)

I. a IV. (...)

V. (...)

a) a c) (...)

d) Cometa actos de violencia intrafamiliar, o delitos en contra de sus descendientes o adoptados menores de edad;

e) Incumpla su obligación de escolarizar en cualquiera de los servicios que comprende la educación básica y media superior, así como la asistencia regular y permanencia a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley;

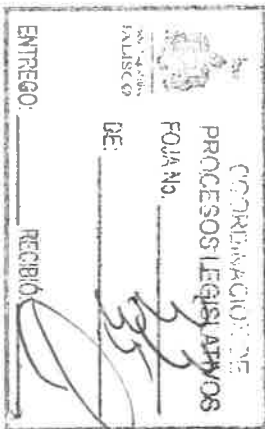
VI. a VIII. (...)

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 42 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Artículo 42. (...)

I. a XIII. (...)

XIV. Brindar atención y orientación sensible y libre de discriminación a las adolescentes embarazadas y las madres menores de edad, para **favorecer su asistencia regular a las aulas** y evitar la deserción escolar;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

XV. Contribuir a garantizar la **asistencia regular**, permanencia y conclusión de la educación básica y media superior de niñas, niños y adolescentes, de manera presencial o a distancia, así como para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;

XVI. y XVII.

(...)

Artículo Cuarto. Se reforma el artículo 183 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

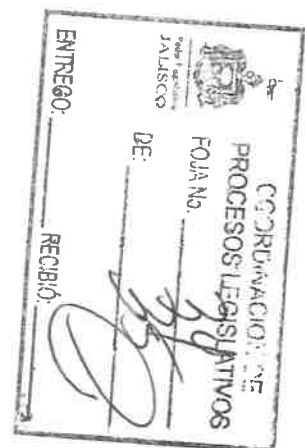
Artículo 183. A la persona que sin causa justificada incumpla con la obligación de dar alimentos a aquellos que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, suspensión o pérdida de la tutela o custodia en caso de ser titular de este derecho respecto de su acreedor alimentario, y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente, mismas que deberán ser garantizadas por medio del depósito en cualquiera de las formas señaladas por la ley.

Se entenderá que existe abandono de familiares cuando el padre, madre o tutor incumpla su obligación de hacer asistir de forma regular a su hijo, hija o tutelado.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de los diputados E. Enrique Velázquez González, Valeria G. Ávila Gutiérrez e Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla que reforma diversos artículos de distintas leyes en materia de atención a la deserción escolar.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de 180 días naturales para expedir las adecuaciones a los Reglamentos correspondientes.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, 13 de marzo de 2025

Dip. E. Enrique Velázquez González
Grupo Parlamentario del Partido Hagamos

Dip. Valeria G. Ávila Gutiérrez
Grupo Parlamentario del Partido Hagamos

Dip. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente del Grupo Parlamentario del Partido Hagamos

